



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE MOVILIDAD “ALCORCÓN EN EUROPA IV” Y ALCORCÓN EN EUROPA V DEL PROGRAMA ERASMUS +.

EXPTE.: I-029-18/C

A la vista de la Resolución de la Vicepresidencia de IMEPE de fecha 30 de julio de 2018, en la que se solicita a los servicios técnicos de este organismo la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas para realizar la licitación de la prestación de ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO *ALCORCÓN EN EUROPA IV* y *ALCORCÓN EN EUROPA V*, se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la documentación referida, es el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de la asistencia técnica para la puesta en marcha, gestión, ejecución, coordinación y evaluación de dos proyectos de movilidad para 30 participantes en distintos países de Europa, denominados *ALCORCÓN EN EUROPA IV* y *ALCORCÓN EN EUROPA V*. Este servicio no es posible prestarlo por medios propios de este organismo, no disponiendo de personal cualificado para desarrollar las funciones requeridas, por lo que está justificada la contratación del servicio a través de una empresa externa, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.

SEGUNDO. - A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (34.950,00 €), impuesto sobre el valor añadido excluido, con un IVA de SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.339,50 €), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVA EUROS CON CINCUENTA EUROS (42.289,50 €), IVA incluido.

El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios (número de participantes). Se establece un precio máximo por participante que realice la movilidad de 582,50 €, IVA excluido, considerando que el mismo se ajusta a precios de mercado, y un máximo de 30 participantes en el proyecto.



El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria indicada por la Intervención de IMEPE y la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
Año 2018	0 €	0 €	0 €
Año 2019	17.475,00 €	3.669,75 €	21.144,75 €
Año 2020	17.475,00 €	3.669,75 €	21.144,75 €

TERCERO. - A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va instrumentar la contratación de personal.

CUARTO. - En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

QUINTO. - Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por la necesidad de contar con asistencia técnica para la puesta en marcha, gestión, ejecución, coordinación y evaluación de un proyecto de movilidad para 30 participantes que serán seleccionados a través de convocatoria pública, promovido por el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica, IMEPE, denominado "ALCORCÓN EN EUROPA IV" y ALCORCÓN EN EUROPA V, regulados por el Contrato de subvención para movilidad 2017-1-ES01-KA102-036573 y 2018-1-ES01-KA102-049393, respectivamente, formalizados entre el Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE) e IMEPE.

SEXTO. - Por último, atendiendo a las particularidades de la prestación, y en función del régimen de retribución del contratista, en la documentación técnica elaborada no se prevé traslado de riesgo operacional al contratista, por lo que deberá emplearse la figura del contrato administrativo de servicios para tramitar el contrato que nos ocupa.

Es cuanto tengo que informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 1 de agosto de 2018
LA TÉCNICO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Victoria Martín Fernández

Fdo.: M^a Victoria Martín Fernández

